

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo.- Se mantiene la configuración jurídica del Centro de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Nuestra Señora del Rosario.

Código: 13000980

Titular: Fundación Educativa Francisco Coll.

Domicilio: C/ Cervantes, 29.

Localidad: Campo de Criptana

Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas a impartir:

Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Tercero.- de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 46 en relación con el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, la modificación del concierto educativo se formalizará mediante diligencia firmada por el Delegado Provincial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.- La modificación de la autorización que se concede obliga al centro privado "Nuestra Señora del Rosario", a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tras la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Toledo, 27 de agosto de 2008

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

* * * * *

Resolución de 27-08-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula la oferta del módulo optativo de inglés técnico en determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2008/2009.

El Decreto 131/2002, de 17 de septiembre de 2002, estableció el módulo de idioma especializado en los currículos

de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional específica autorizados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, módulo que intenta cumplir una función instrumental para la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan desempeñar las situaciones de trabajo que se precisen en el empleo, su capacidad integradora dentro del mundo profesional y su adecuación al perfil profesional requerido para los jóvenes trabajadores de nuestra región.

Por su parte, la Dirección General de Aviación Civil exige, para la obtención de la Licencia TMA tipo B1 (para Mantenimiento Aeromecánico) o la Licencia TMA tipo B2 (para Mantenimiento de Aviónica), el cumplimiento de una serie de requisitos sobre la base de los mínimos establecidos en el Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas.

El II Plan de Formación Profesional dentro del objetivo de promover el conocimiento de los programas europeos de formación profesional y la participación en los mismos, incluye establecer acciones específicas de aprendizaje de idiomas extranjeras para facilitar la participación de los destinatarios de la formación profesional en programas europeos.

La Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, como una de las áreas prioritarias que deben incorporarse a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos, la relativa a idiomas de los países de la Unión Europea.

El desarrollo curricular llevado a cabo en nuestra Comunidad Autónoma ha implicado la aprobación de una serie de Decretos reguladores del currículo de determinados Ciclos Formativos, de grado medio y superior, que ya han incorporado el módulo de idioma especializado a tenor de la normativa anteriormente citada. Respecto a estos currículos se ofertará con carácter optativo el idioma en el curso que por normativa no tenga carácter obligatorio.

La conveniencia de continuar en esta línea hasta que se modifiquen los currículos formativos de los Ciclos Formativos que se imparten en Castilla-La Mancha, invita a la adopción de soluciones flexibles que permitan que nuestros titulados adquieran los conocimientos esenciales de idioma técnico para el desarrollo de sus capacidades profesionales en un mercado de trabajo cada vez más competitivo.

Por todo ello, en virtud del Decreto 127/2007, de 17 de julio de 2007, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, esta Dirección General de Formación Profesional ha resuelto:

Primero. Objeto.

Regular, para el curso académico 2008/2009, la oferta del módulo optativo de inglés técnico para los Ciclos Formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Currículo.

1. El módulo optativo de inglés técnico se ajustará al currículo establecido en el Decreto 131/2002, de 17 de septiembre de 2002, por el que se establece el módulo de idioma especializado en los currículos de los Ciclos Formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional específica autorizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 20 de septiembre), salvo para los Ciclos Formativos de Grado Superior de "Mantenimiento Aeromecánico" y "Mantenimiento de Aviónica", para los que regirá lo dispuesto en el Reglamento CE nº 2042/2003.

2. La duración concreta y la referencia al currículo de este módulo optativo serán las especificadas en el anexo I para cada Ciclo Formativo.

Tercero. Organización.

1. Los centros organizarán la impartición del módulo de inglés técnico de forma autónoma en función de los turnos, horarios de apertura y disponibilidad.

2. La inclusión de este módulo optativo se realizará preferentemente para alumnos de primer curso de los Ciclos Formativos indicados en el anexo I. No obstante, podrán cursarlo, en su caso, alumnos de 2º curso, siempre que el horario establecido para su impartición sea compatible con el horario lectivo del alumno y con el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y que no lo hayan cursado en primer curso.

Cuarto. Matrícula.

1. Los centros educativos que tengan autorizada la impartición de los Ciclos Formativos mencionados en el anexo I ofertarán, siempre que exista disponibilidad horaria en el Departamento, el módulo optativo de inglés técnico a los alumnos que formalicen su matrícula en los mismos, quienes indicarán su voluntad expresa de cursarlo en la forma que cada centro determine.

2. El número de alumnos máximo por grupo será de 30 alumnos.

3. Cuando concurren en el mismo centro Ciclos Formativos de la misma Familia Profesional y del mismo grado de los especificados en el anexo I, podrá establecerse un único grupo que incorpore a alumnos de todos ellos.

Quinto. Profesorado y programación.

1. La docencia del módulo de inglés técnico será asumida por el Departamento Didáctico de Inglés del Centro Educativo, quien programará los objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y calificación del mismo tomando como referencia los contenidos, capacidades terminales y criterios de evaluación establecidos en el Decreto 131/2002, o en el Reglamento CE 2042/2003.

2. Los Departamentos de Familia Profesional colaborarán con el profesorado de Inglés para determinar los contenidos más específicos que deban formar parte de la programación del módulo de inglés técnico, en atención a las necesidades derivadas de los posibles puestos de trabajo que pueda desempeñar y a los requerimientos del sector profesional al que pertenezca el Ciclo Formativo.

Sexto. Evaluación.

1. La evaluación del módulo de inglés técnico se realizará en los mismos términos que los establecidos para el resto de módulos profesionales del Ciclo Formativo, con las salvedades contempladas en los puntos siguientes.

2. La calificación obtenida, que en ningún caso se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota media del Ciclo Formativo, se expresará numéricamente, sin decimales, y se reflejará un acta específica de evaluación.

Séptimo. Certificación.

Los alumnos que superen el módulo de inglés técnico tendrán derecho a una certificación expedida por el Secretario del centro en la que conste la calificación, el número de horas y el Ciclo Formativo dentro del cual se ha cursado, según el modelo del anexo II de esta Resolución.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de agosto de 2008

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA

Anexo I
Ciclos Formativos para los que se realiza la oferta del módulo optativo de idioma especializado.

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS	DURACIÓN	CURRÍCULO
ADMINISTRACIÓN	CFGM de "Gestión Administrativa"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Administración y Finanzas"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
COMERCIO Y MARKETING	CFGS de "Servicios al Consumidor"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	CFGM de "Laboratorio de Imagen"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Imagen"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Realización de Audiovisuales y Espectáculos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	CFGM de "Acabados de Construcción"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Realización y Planes de Obra"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CFGM de "Equipos Electrónicos de Consumo"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGM de "Equipo e Instalaciones Electrotécnicas"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Desarrollo de Productos Electrónicos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Instalaciones Electrotécnicas"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Sistemas de Regulación y Control Automáticos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Sistemas de Telecomunicación e Informáticos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
HOSTELERÍA Y TURISMO	CFGM de "Cocina y Gastronomía"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
FABRICACIÓN MECÁNICA	CFGM de "Mecanizado"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
IMAGEN PERSONAL	CFGM de "Peluquería"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Estética"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Asesoría de Imagen Personal"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS	DURACIÓN	CURRÍCULO
INFORMÁTICA	CFGS de "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Administración de Sistemas Informáticos"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	CFGM de "Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGM de "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización, y Producción de Calor"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Mantenimiento de Equipo Industrial"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificio y Proceso"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	CFGM de "Carrocería"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGM de "Electromecánica de Vehículos"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Automoción"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Mantenimiento Aeromecánico"	250 horas	Reglamento (CE) nº 2042/2003
	CFGS de "Mantenimiento de Aviónica"	250 horas	Reglamento (CE) nº 2042/2003
SANIDAD	CFGM de "Cuidados Auxiliares de Enfermería"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGM de "Farmacia"	64 horas	Anexo I Decreto 131/2002
	CFGS de "Anatomía Patológica y Citología"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Salud Ambiental"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Audioprótesis"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Dietética"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Documentación Sanitaria"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Higiene Bucodental"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Imagen para el Diagnóstico"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Laboratorio de Diagnóstico Clínico"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Prótesis Dentales"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002
	CFGS de "Radioterapia"	64 horas	Anexo III Decreto 131/2002

Anexo II

Modelo de Certificado de superación del módulo optativo de Inglés Técnico

D/D^a Secretario/a del I.E.S.
....., situado en.....,
Provincia de.....

Certifica

Que D/D^a, con DNI, ha
superado el MÓDULO OPTATIVO DE **INGLÉS TÉCNICO** PARA (1)
....., de horas de
duración, habiendo obtenido la calificación de

En.....ade.....de 200..

Vº Bº El/La Directora/a

EL SECRETARIO

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(1) Indicar el nombre del Ciclo Formativo.